

### **APENDICE III**

**95.- 1904. D. ... y consorte de Fitero, recurren  
unas multas que se les han impuesto por el  
Alcalde por roturaciones en Montes de Cierzo.**

Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra. Caja 26968-2





# DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1924

Núm. 3191

Sección Montes

## Objeto.

D. Tiburcio Guzmán y consortes de Fitero ocurren de unas multas que se les han impuesto por el alcalde por roturaciones en Monte Cierro.

Se propone que



Excmo. Sro.

11

• Diputación Foral y Provincial •

de Navarra

14 DIC 1904

EN - A  
REGISTRO GENERAL

• Diputación Foral y Provincial •

de Navarra

14 DIC 1904

Señalado  
REGISTRO GENERAL

Fiburris Jimenez, Pedro  
Duarte, Juan Duarte, Cer-  
melo Calleja, Dionisio  
Jimenez, Victorio Perez, Ju-  
lian Fernandez, Fibur-  
ris Calleja, Cirias For-  
cada, Juan Cruz Jime-  
nez y Tomas Berdances,  
labradores, vecinos de Ja-  
tero, a N. E. atentamen-  
te exponen: Que desde  
hace varios años y des-  
de luego, mas de un año  
y un dia, estan en po-  
sion de diferentes terre-  
nos que roturaron en los  
Montes comunes de Cierzo  
y Argonzon, parajes de-



nombrados, corralizas  
de Rosquillas, Valdeza y  
Atalaya, cuyas rotura  
ciones vienen proseguendo  
sin interrupción.

En algunas ocasiones, el  
Ayuntamiento de Fitero  
les ha impuesto multas  
por dichas roturaciones,  
que unos han satisfecho  
y otros no; y tambien ha  
pretendido que dejásemos  
a su disposición, los terre  
nos roturados.

Prescisamente en estos  
dias ha insistido la Cor  
poración en sus pretensio  
nes y ha pretendido hacer  
la exacción de las multas  
por la via judicial.

No hay necesidad de

que indistintos por ahora  
la atención de V. E. plan-  
teando la cuestión de  
si dichas rotaciones están  
hechas ó no con arreglo  
a derecho. Nos basta  
por el momento con ex-  
poner y alegar el hecho  
de la posesión en que  
nos encontramos de  
hace más de un año  
y un día, para solicitar  
de V. E. que prevenga al  
Ayuntamiento de Jitón  
se abstenga de inquietar  
por sí propio a los re-  
currentes en su referida  
posesión.

Sabido es que la Ad-  
ministración solamente  
dentro del año y día de

las usurpaciones, puede  
por sí recobrar la posesión  
de sus bienes y que pasado  
este tiempo, tiene que acun-  
dir a los Tribunales  
ordinarios, ejercitando  
la acción correspondiente.  
Así está resuelto entre otras  
disposiciones, en R.O. de  
10 de Mayo de 1884, sen-  
tencia del Tribunal Su-  
premo de 8 de Febrero  
de 1873 y del Tribunal  
Contencioso de 2 de No-  
viembre de 1888.

En su virtud

A N. E. duplicamos  
se inva ordenar al Depu-  
tamiento de Fitero, se  
abstenga de tomar por sí





ninguna medida que  
tienda a inquietarnos  
o despojarnos de la po-  
sición en que respectiva-  
mente nos encontramos  
de las citadas rotura-  
ciones, declarar alzadas  
las multas que se nos  
han impuesto, con de-  
volución de los ya sa-  
tisfechos, previniéndole  
que ni el Municipio se  
considera con derecho a  
los repetidos terrenos, an-  
da al Juzgado, deducien-  
do la acción corres-  
pondiente.

Fi-

tero doce de Diciembre  
de mil novecientos  
cuatro

A ruego de mi hermano lo hace

Esteban Jimenez

Pedro Duarte a su amigo Toribio Vergara

Juan Duarte amigo Toribio Vergara

Carmelo Callija Tomas Perdonas

Domínguez Jimenez

~~Manuel Perob~~

Victoria Perez

Julian Fernandez

Valencia Callija

Leopoldo Torceda

Juan Cruz Jimenez

Opina Diputación Foral

y Provincial de

A ruego de mi hermano lo hace

Esteban Jimenez

Navarra



Folio 273 del libro de acuerdos  
 Sesión ordinaria 2ª convocatoria del día 27 Mayo 1904

Los concurrentes "La Comisión de policía municipal  
 D. Baldomero Val se que habiendo estado en el campo  
 " Rafael Alegre en los puntos de nominados Cochabamba  
 " Juan Polo y Potosí han tomado nota de las resolu-  
 " Eusebio Díez ciones recientes según han sufi-  
 " Pablo Pérez mado las prácticas. Remigio González  
 y Joaquín Guzmán que le han acompañado y su resul-  
 tado es el siguiente:

| Corralera de Kaguillas                   |  | Robos | Abusos |
|------------------------------------------|--|-------|--------|
| Eusebio Guzmán da heredad sembrada       |  | 6     |        |
| Eusebio Guzmán roturado en año           |  | 13    |        |
| Vida de Ramón Guzmán                     |  |       | 5      |
| Vida de Juan Carlos Guzmán               |  | 2     |        |
| Pedro Duarte sembrado trigo              |  | 7     |        |
| Juan Duarte                              |  | 1     | 8      |
| Conrado Pernero sembrado trigo           |  | 9     |        |
| Juan Alfaro " cebada                     |  | 6     |        |
| Julián Guzmán " " trigo                  |  | 1     |        |
| Cochabamba de Valdivia                   |  |       |        |
| Eusebio Guzmán roturado en año           |  | 5     |        |
| Eusebio Guzmán id.                       |  | 11    |        |
| Pedro Duarte roturado en dos veces       |  | 13    |        |
| Coronelo Calleja sembrado trigo y cebada |  | 15    |        |
| Faustino González                        |  |       | 2      |
| Dionisio Guzmán                          |  | 7     |        |
| El mismo de la Coronela                  |  | 4     |        |
| El mismo sembrado alpaca y barbecho      |  | 8     |        |
| Juan Andrés                              |  | 1     |        |
| Juan Duarte sembrado muña y barbecho     |  | 3     |        |
| El mismo                                 |  | 6     |        |
| El mismo sembrado trigo                  |  | 6     |        |



Robor  
Almuerzo

|                                                                                                                                                                                                                   |    |   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|---|
| Juan Alfaro                                                                                                                                                                                                       | 12 |   | m |
| El mismo sembrado trigo                                                                                                                                                                                           | 2  |   | m |
| Rafael Gonzalez                                                                                                                                                                                                   | 6  |   | m |
| Victorio Poca sembrado trigo                                                                                                                                                                                      | 5  |   | 2 |
| Manuel Latorre                                                                                                                                                                                                    | 8  |   | " |
| Julian Fernandez en dos veces                                                                                                                                                                                     | 6  |   |   |
| Eduardo Colla sembrado trigo                                                                                                                                                                                      | 10 |   |   |
| Corralera de la Alameda                                                                                                                                                                                           |    |   |   |
| Enrico Forcada                                                                                                                                                                                                    | 3  |   |   |
| Francisco Gonzalez en dos veces sembrado cebada                                                                                                                                                                   | 4  |   |   |
| Eduardo Colla                                                                                                                                                                                                     |    | 3 |   |
| Eduardo Alfaro sembrado trigo                                                                                                                                                                                     | 1  | 8 |   |
| Julian Lima sembrado trigo                                                                                                                                                                                        | 3  |   |   |
| Manuel Yanguas id. id.                                                                                                                                                                                            | 3  |   |   |
| Simon Fernandez                                                                                                                                                                                                   | 4  |   |   |
| Pedro Molares Alfaro                                                                                                                                                                                              |    | 8 |   |
| Corralera de Valdeira                                                                                                                                                                                             |    |   |   |
| Simon Ochoa                                                                                                                                                                                                       | 2  |   |   |
| Simon Ochoa sembrado trigo                                                                                                                                                                                        |    | 4 |   |
| Juan Carr Quinto                                                                                                                                                                                                  |    | 4 |   |
| Comis. Fernandez sembrado trigo                                                                                                                                                                                   | 4  |   |   |
| Vicente Latorre                                                                                                                                                                                                   | 6  |   |   |
| Paso de Majanasa                                                                                                                                                                                                  |    |   |   |
| 1.º paso fabrica de D. Giovanni Alfaro                                                                                                                                                                            |    |   |   |
| Enrique Alfaro                                                                                                                                                                                                    |    | 4 |   |
| Señor Maria Yanguas tres mitras total en<br>chura de su heredad sembrado trigo                                                                                                                                    |    |   |   |
| 2.º paso en las Eras                                                                                                                                                                                              |    |   |   |
| Nicolas Fernandez Bocapa plantadas en<br>ano y roturadas                                                                                                                                                          |    | 2 |   |
| Nota - acorda imponer a cada uno la multa de<br>veinte y cinco centimos de multa por almenud de tierra<br>a los que no paven de sembrar cinco fanegas a cada<br>una de las parcelas cuyas roturaciones quedan por |    |   |   |



mas de un robo y diez puestas a todo los que sean  
suicidentes que debían satisfacer en la depositaria  
municipal en el termino de diez dias. Fue dejado el  
terreno en el ser y estado que tenia ante de la roba-  
cion."

En copia



Nº 77º  
El Alcalde  
Baldomero Vel

El Secetº

Domingo Lora

391  
904

D. Ceballos Gimenéz y  
de Filero

Alcaldía Const  
DE LA VILL  
RITE

Número  
Negocio

Pamplona 21 de Diciembre de 1904

Informe el Ayuntamiento de Filero en el  
plazo de diez días sobre el contenido de la  
precedente instancia.

Así lo acordó S. E. la Diputación de  
que certifico.

Gobernador  
D. [Signature]

D. = 23 Dicha



Alcaldía Constitucional

DE LA VILLA DE

**FITERO**



Número *1*

Negociado *Rotaciones*

*Ilustres*

**REGISTRO GENERAL**  
Diputación Provincial de Fitero

**REGISTRO GENERAL**

*Excmo. Sr.*

Tengo el honor de remitir a V. E. el informe emitido por este Ayuntamiento en el recurso de alzada interpuesto por Biburcio Gimenez y consortes, sobre multas impuestas a los mismos en 27 de Mayo de 1904, sobre rotaciones abusivas.

Dios p. a V. E. m. d.  
Fitero 2 de Enero 1905.

*Excmo. Sr.*

*Baldomero Val*

*Excmo. Diputación Foral y Provincial  
de Navarra Pamplona*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA VILLA  
DE  
FITERO



Excmo. Sr.

Los que suscriben componentes el Ayuntamiento de la Villa de Fitero en el expediente a lazada promovido por Eusebio Linares y conserjes en solicitud de que se revoque por V.E. los acuerdos tomados por este Municipio y multas impuestas a los solicitantes por roturaciones abusivas, tienen el honor de informar, que el acuerdo de que se abran es de fecha 27 de Mayo último, es decir que es un acuerdo recaído hace mas de seis meses y que despues de haberlo consentido se les ha ocurrido recurrir ante V.E. sin reparar en que la reclamacion la ejercitan fuera del tiempo legal, por lo cual los solicitantes han tenido muy buen cuidado de no citar la fecha del acuerdo referido pero si confiesan que el Ayuntamiento en algunas ocasiones les ha impuesto multas por dichas roturaciones.

Cuantas veces se les ha comunicado los acuerdos del Ayuntamiento otras tantas han seguido de roturar y pasado algun tiempo, a mansalva y procurando que la Corporacion no se enterase han vuelto a roturar en el mismo terreno e inmediatamente se les ha impuesto la multa correspondiente y se les ha apercibido de que

dejasen el terreno en el ser que antes tenía por  
caso que hoy han encontrado quien satisface de co-  
munes legales les haya aconsejado que invoca  
posesion que no existe.

Las leyes reconocen la posesion cuando esta  
ta y pacífica, luego si el Ayuntamiento,  
confesion de la parte, en algunas ocasiones  
impuesto multas, lo que se ha dado en esta  
posesion, no lo es, puesto que por este medio el  
municipio los ha inquietado recuperando sus di-  
chos sin que por esto se hayan alzado.

Ninguna de las disposiciones a que alude  
en su escrito tiene aplicacion al caso presente, por  
existir la posesion en que fundan su derecho como  
se ha demostrado pero aun cuando asi no fuera  
si los solicitantes tuvieran fincas suyas propias  
las cuales hubiesen agregado al mismo trozo de ter-  
ritorio perteneciente al Establecimiento conforme  
con que alcaasen eso de que debia ser dentro de  
tanto y dia con objeto de que fuese facil la comen-  
tacion; pero si se trata del todo de las fincas de  
los mismos roturadores confiesan que son toma-  
das y por consiguiente que no hay que compro-  
bar nada y que no pueden negar sin faltar a  
la verdad que son terrenos comunales, que los ha  
roturado indubidamente, no cabe invocar senten-  
cias que no son aplicables a esta materia y esto da-  
do caso que el Ayuntamiento no hubiese tomado



los acuerdos a su tiempo y de estos se hubiera  
alzado la parte dentro del término legal.

De seguirse la doctrina de los arbitantes re-  
sultaría que los discolos, aquellos que se resis-  
ten a ejecutar los acuerdos de la autoridad sa-  
drán beneficiados con perjuicio de las personas  
de orden que respetando los mandatos superio-  
res no se ha propasado a roturar de donde  
resultaría premexida la desobediencia en lugar  
de ser castigada: por tanto

Suplican a V. E. con el mayor respeto de-  
sestine el recurso interpuesto por Eusebio Gi-  
menez y consortes interpuesto fuera del térmi-  
no legal, aprobando los acuerdos de este Abun-  
cilio; gracia que no dudan alcanzar de la  
benvolencia y tan acreditada y justificacion  
de V. E.

Tirol 31 de Diciembre de 1904

Excmo Sr.

El Suplemento

Baldomero Val

Rafael Aliaga

Angel Aburo

Pat. P. 25

Aljo Galces

Eusebio Vire



Leon Burges

Juan Polo

Juan Ena Salguera

Mano Medina

El Secret.<sup>o</sup>  
Dició Conrator

Excmo. Diputación Foral  
Provincial de Navarra  
Pamplona

3191  
904

D. Eutercio Gomenes y  
de Pitero

#  
Pamplona 11 de Enero de 1905

Se le traslado a los recurrentes del informe  
emitido por el Agent<sup>e</sup> de Pitero para que  
en el plazo de diez dias expongan lo que  
crean conveniente.



A lo acordado H. la Diputacion de que certifico

Gorriáin  


D. 14 Enero 1905



He recibido del Sr. Alcalde de la villa de Jitón  
un expediente de recurso de abrada contra un  
acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa fecha  
18 de Mayo de 1904, con el informe del Municipio  
para que conteste al mismo, y decreto de A. S. de  
11 de Enero de este año para que lo evacue en el  
termino de diez dias.

Jitón 25 de Enero de 1905,

A cargo de Biborcio Gimenez  
que no sabe firmar y en nombre  
de los señores Benedito Pina



vo. por,  
el Alcalde  
Baldomero Gal

• Diputación Foral y Provincial •  
• de NAYARRA •

ENTRADA  
REGISTRO GENERAL

• Diputación Foral y Provincial •  
• de NAYARRA •

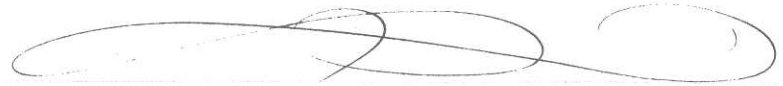
3 FEB 1905  
Salida al Negociado  
REGISTRO GENERAL

Excmo. Sr.

Eiborcio Gimenez, Pedro  
Duarte, Juan Duarte, Car-  
melo Calleja, Dionisio  
Gimenez, Victorio Perez, Ju-  
lian Fernandez, Eiborcio  
Calleja, Ciriano Forcada,  
Juan Cruz Jimenez y To-  
mas Verdouces, labra-  
dores y vecinos de Fitero,  
à V. E. atentamente ex-  
ponen: Que habiéndoles  
dado traslado del infor-  
me emitido por el Ayun-  
tamiento de esta villa  
pasar à refutar breve-  
mente el citado informe,  
haciendo antes presente  
que aun cuando el De-  
creto de V. E. lleva fecha  
de once de Enero, no les

fue entregada la copia  
por la Alcaldia de esta  
villa, hasta el dia vein-  
ticinco, por lo que se halla  
dentro del plazo de diez  
dias que S. E. ha tenido  
a bien concederles para  
exponer lo que creyeran  
conveniente.

Precede el suplica-  
miento de Pitero que por  
el hecho de haber impues-  
to algunas multas, de  
las cuales, no todas han  
sido satisfechas, han  
perdido los subscriptes  
el derecho a la posesion  
de los terrenos que vienen  
ocupando, enclavados en  
Montes Comunes. La doc-  
trina no puede ser mas  
peregrina. Se hayan im-  
puesto o no multas, se





hayan o no satisfecho  
estas, lo que el Ayuntamiento  
niente de Fitero no pue-  
de negar sin faltar  
abiertamente a la ver-  
dad es que los subscriben-  
tes, así como otros mu-  
chísimos vecinos de la  
villa, lo menos en  
número de ciento cua-  
renta, vienen desde  
hace años poseyendo  
los terrenos que roturaron  
sin que el Ayuntamiento  
haya llegado nunca  
a reintegrarse por su  
propia autoridad en la  
posesión que supone ha-  
ber sido despojados.

Fues bien, lo que so-  
tenemos <sup>para</sup> lo que solicita-  
mos de V. E. amparo, es,  
que hallándonos en posesión,

de mas de año y dia  
de los citados terrenos, can-  
rese el Ayuntamiento de  
fuerzas para despojar  
nos de esa posesión y que  
si quiere reivindicar esos  
terrenos tiene que hacerlo  
por la via judicial, segun  
esta dispuesto en resoluciones  
que ya tenemos citadas.

Lo que hace mas grave  
este asunto, Excmo. Señores  
es que, mientras a muchos  
vecinos se les deja tranqui-  
lamente en posesion de  
las tierras retiradas, en  
cambio a unos pocos, por  
considerarnos sin duda,  
mas débiles, se nos quiere  
obligar a dejar a dispo-  
sición del Ayuntamiento  
las fincas que venimos po-  
suyendo y en las cuales vamos



creando una riqueza con  
nuestro constante trabajo,  
riqueza que no deja de in-  
teresar al bien público.

Para sostenernos en  
esta posesión no es preciso  
que nuestro recurso se inter-  
pusiera en el término que  
pretende el Ayuntamiento,

A cualquiera hora  
y en cualquiera día que  
se trate de perturbarnos  
o despojarnos en la posesión  
tenemos expedida hasta  
la vía judicial, mediante  
la acción de interdicto  
para que se nos respete  
la posesión y esto es pre-  
cisamente lo que queremos  
evitar, o sea, que no se nos  
ponga en el caso de tener  
que acudir a los Tribunales  
de justicia, contra nuestro



propio Ayuntamiento.

Por lo que

A V. E. suplicamos se sirva resolver en definitiva, según tenemos solicitado en nuestra primera instancia.

Ditro treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco.

Excmo. Diputación Foral y Provincial de  
Navarra.

3191) 904

D. Eusebio Jimenez y  
de Fitero

aldía Cor  
DE LA

FIT

Núm

Nego

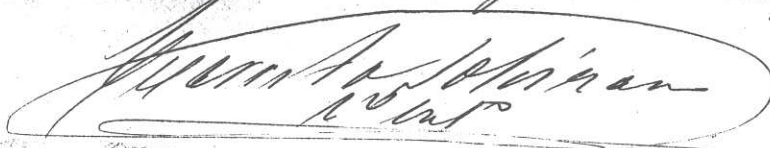
202

Pamplona 6 de febrero de 1905

Se concede un plazo de diez dias para que tanto el  
Ayunt<sup>o</sup> como los recurrentes presenten los documen-  
tos de prueba que a su derecho concuegan.



En lo acordado S.E. la Dignitacion de que certifico.



D<sup>a</sup> = 9 Febrero.

Alcaldía Constitucional

DE LA VILLA DE

FITERO



Número

Negociado

Comunales

Excmo Sr.

Remito a V.E. las pruebas  
para unidas al expediente  
de alzada elevadas ante  
V.E. por Liborio Jimenez  
y consortes las cuales son  
suministradas por el Ayuntamiento  
y por los apelantes  
Dios que a V.E. sea de D.  
Fitero 6 de Mayo de 1905

Excmo Sr.

El Alcalde

Leon Burgos

Excmo Diputación Local y Provincial  
Campplona



Excmo Señor

Junta Local y Provincial

de NAVARRA

ENTRADA

REGISTRO GENERAL

Junta Local y Provincial

de NAVARRA

MAR 1905

da al Negociado

REGISTRO GENERAL

Liburcio Jimenez, Pedro Duarte, Juan Duarte  
Carmelo Calleja, Dionisio Jimenez, Victorio Per  
Julian Fernandez, Liburcio Calleja, Ciriaco  
Jorceda, Juan Cruz Jimenez, y Tomas Hernandez  
labradores y vecinos de Fitero a 'V. E. atenta  
mento exponen: Que habiendoles dado tras  
lado del informe emitido por el Ayuntamiento  
de esta Villa pasan a 'refutar brevemente el  
citado informe haciendo antes presentes que  
aun cuando el Decreto de V. E. lleva fecha  
de once de Enero no les fue entregada la copia  
por la Alcaldia de esta Villa, hasta el día  
veinticinco por lo que se hallan dentro del  
plazo de diez días que V. E. ha tenido a 'bien  
concederles para exponer lo que creyeran  
conveniente.  
Pretende el Ayuntamiento de Fitero que  
por el hecho de haber impuesto algunas mu  
tas, de las cuales, no todos han sido satisfe  
chos, han perdido los subembitantes el derecho  
a 'la posesión de los terrenos que vienen ocupa  
do, enclavados en Montes comunales. La  
doctrina no puede ser mas peregrina.

Se hayan impuesto o no multas, se hayan o no satisfechas estas, lo que el Ayuntamiento de Fitero no puede negar sin faltar abiertamente a la verdad es que los subscribers, así como otros muchísimos vecinos de la Villa, la menor en número de ciento cuarenta, vienen desde hace años poseyendo los terrenos que roturaron sin que el Ayuntamiento haya llegado nunca a reintegrarse por su propia Autoridad en la posesión que se supone haber sido despojados.

Pues bien; lo que sostenemos para y lo que solicitamos de V. E. amparo, es, que hallándonos en posesión de mas de año y día de los citados terrenos, carece el Ayuntamiento de facultades para despojarnos de esa posesión y que si quiere revindicar esos terrenos tiene que hacerlo por la vía judicial, según esta dispuesto en resoluciones que ya tenemos citadas.

Lo que hace mas grave este asunto Excmo Señor, es que, mientras a muchos vecinos se les deja tranquilamente en posesión de las tierras roturadas, en cambio a unos pocos, por considerarnos sin duda mas débiles, se nos quiere obligar a dejar



a' disposicion del Ayuntamiento las fincas  
que venimos proseyendo y en las cuales vamos  
creando una riqueza con nuestro constante  
trabajo, riqueza que no deja de interesar al  
bien publico.

Para sostenernos en esta posesion no es preciso  
que nuestro recurso se interpusiera en el ter-  
mino que pretende el Ayuntamiento.

Al cualquiera hora y en cualquiera dia que  
se trate de perturbarnos o' despojarnos en la  
posesion, tenemos expedida hasta la via judi-  
cial, mediante la accion de interdicto para que  
se nos respete la posesion y esto es precisa-  
mente lo que queremos evitar, o' sea que no se  
nos ponga en el caso de tener que acudir a  
los Tribunales de justicia, contra nuestro propio  
Ayuntamiento.

Por lo que a V. E. suplicamos se sirva resolu-  
ver en definitiva, segun tenemos solicitado en  
nuestra primera instancia.

Litero treinta y uno de Enero de mil nove-  
ciento cinco

Exma Dypntacion Total y Provincial de Navarra



Decreto. } Camplana 6 de Febrero de 1905 =

Se concede un plazo de diez días para que tanto el Ayuntamiento como los recurrentes presenten los documentos de prueba que a su derecho convenga. = Rubricado =

Auto. } Así lo acordó y c. la Diputación de que  
certifica. = Enaristo Solórzano, 1.º int.º =



*Es copia*  
*[Signature]*  
*1605*



1905  
tanto  
urnas  
do =  
que

D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Tlaxiaco

Certifico que a los felios doscientos veinte y tres, doscientos veinte y cinco y veinte y seis en sesion extraordinaria y ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en los dias veinte y siete de Noviembre y veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve en tres otros extremos se hallan los siguientes.

"Abierta la sesion por el Sr. Presidente manifesto que el objeto de la reunion, como se expresaba en la convocatoria, era el de ocuparse de acordar lo que se crea mas conveniente, respecto del abuso que vienen cometiendo varios vecinos de esta localidad, roturando terrenos pertenecientes a las Corralizas de la Villa y pasos. Enterado el C. Ayuntamiento a su satisfaccion, previa discusion acuerda que la Comision de policia moral salga a la mayor brevedad posible con peritos y guardas, que se tome nota de todos los que se hayan introducido en corralizas y pasos para imponerles el castigo correspondiente y que se pongan los multos correspondientes y que esta providencia se haga saber por bando."

"El Sr. Presidente presenta una relacion que le ha pasado el cabo de guardas, de las roturaciones suantes que se han hecho en los pasos de ganados y personas, terrenos del comun con expresion de los puntos, segun se detalla

Corraliza de Maparrasa

"12 Eusebio Jimenez

"18 Eusebio Torcada

"19 Antonio Hernandez

"Enterado el Sr. Ayuntamiento, previa discusion, se acuerda imponer a cada uno de los expresados y por cada roturacion cui-

„copietas de multa gubernativa; y que en el termino  
„de ocho dias dejen los terrenos tomados en el mismo ser  
„y estado que tuvieran antes de tomarlos, pues de lo contra-  
„rio se hara a su corte y costas”

Y para que sirva de prueba por parte del ex-  
tantamento, en el expediente de abisada de Tiburcio Guin-  
mez y consortes, de orden del Sr. Alcalde expido la pre-  
sente con su 7.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> y sello en Cúcuta a diez y nueve de Febr-  
ro de mil novecientos cinco

7.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>

El Alcalde

León Benguer

Lucio Gonzalez



*Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Tlaxiaco*

*Certifico: que entre los documentos que obran en  
esta Secretaría existe uno que literalmente dice así: —*

*El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa: Hace  
saber: que en sesion extraordinaria celebrada en el día  
de hoy, teniendo en cuenta que varios vecinos han rotu-  
rado puros, corraleras y otros puntos que están prohibidos,  
ha acordado salir una Comisión Municipal a tomar  
nota de las personas que han faltado, para imponer-  
les el castigo correspondiente. — Tlaxiaco 24 de Noviembre  
del 1899. — El Presidente Hildario Flores. — Hay un sello  
Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Tlaxiaco*

*Con objeto de que sirva de prueba en el expedien-  
te de alcaida de Tiburcio Gudiño y consorte, por par-  
te del Ayuntamiento, de orden del Sr. Alcalde expido  
la presente con su V. B. y sello en Tlaxiaco a diez y nueve  
de Febrero de mil novecientos cinco*

*V. B.*

*El Alcalde*

*Leon Burgos*

*Lucio Gonzalez*

D. Lucio Lomardi Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Toluca

Certifico: que al folio ciento cuarenta y tres  
del libro de acuerdos en sesion ordinaria celebra-  
do por este Ayuntamiento el dia 19 de Noviembre  
del 902 entre otros extremos se halla el siguiente  
"El Sr. Presidente hace presente que habiendole  
dado conocimiento de que varios vecinos estaban  
roturando las corralizas y pasos de esta Villa man-  
do al cabo de guardas presentase relacion de los  
sugeros y supositor donde habian roturado y es la  
siguiente: . . . . .

Corraliza de Valdeira y Cipiente  
Eduardo Genuer  
Eduardo Caluya  
Eduardo Berdonces  
Victorio Cruz  
Juan Duarte . . . . .

Enterado S. I.ª previa discusion acuerda de con-  
formidad con lo acordado en sesiones veinte y siete  
de Noviembre y siete de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y nueve que el concejal D. Abelardo  
Lomardi acompañando al cabo de guardas, e in-  
forme a la Corporacion de todo lo que observe tanto  
en roturacion como respecto a mejoras puestas en aque-  
lla fecha; imponiendo cinco pesos de multa guber-  
nativa por cada roturacion y diez pesos a los  
que sean reincidentes; y que se publique por ban-  
do la prohibicion, dejando el terreno en el ser y  
estado que tenia"

Está acordado fue notificado a los interesados en los



diez, diez y seis y diez y nueve de Diciembre del  
mismo año.

Y para que sirva de prueba, por parte  
del Ayuntamiento, en el expedito de abrada  
de Tiburcio Genuer y consortes, de orden del  
Sr. Alcalde expido la presente con su V.º B.º y  
sello en Cádiz a diez y nueve de Febrero de mil  
novecientos cinco

V.º B.º

El Alcalde

León Vargas

León Vargas



D. Lucio González Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Tlaxiaco.

Certifico: que entre los documentos que  
obran en esta Secretaría hay uno del tenor siguiente  
"El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de  
Tlaxiaco = Hace saber que en sesion ordinaria celebra-  
da en el día de ayer, teniendo en cuenta, que varios  
vecinos han roturado pastos, corraleras y otros puntos  
que estan prohibidos ha acordado, salga una co-  
mision Municipal a tomar nota de las personas  
que han faltado, para imponerles el castigo correspon-  
diente. = Tlaxiaco 20 de Noviembre del 92. = El Pre-  
sidente Juan Cruz Lahiguera = Hay un sello Ayun-  
tamiento de la Villa de Tlaxiaco"

Para que sirva de prueba en el expediente de  
abrada de Cipriano Guzman y consortes de orden del Sr.  
Alcalde con su V. H. y sello expido la presente en Tlaxi-  
aco a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cinco.

V. H.

El Alcalde

Leon Burgos

Lucio González

D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Tlaxiaco

Certifico; que al folio de cuarenta, setenta y tres  
del libro de acuerdos en sesion celebrada por este Ayun-  
tamiento en segunda convocatoria con fecha diez y  
ocho de Mayo de mil, novecientos cuarenta entre otros  
acuerdos se halla el siguiente

"La Comision de policia rural expresa que habien-  
do estado en el campo en los puntos denominados  
"Coraliza y Tlaxiaco han tomado nota de las rotura-  
"ciones de repite segun han informado los practicos  
"Benigno Gonzalez y Joaquin Guinero que han  
"acompañado y su resultado es el siguiente

|                                          | multa |             |
|------------------------------------------|-------|-------------|
|                                          | Robo  | alud. Falt. |
| "Comision de Coraliza                    |       |             |
| "Eduardo Guinero des heredades sembradas | 6     | } 10        |
| "Eduardo Guinero roturado este año       | 13    |             |
| "Comision de Tlaxiaco                    |       |             |
| "Eduardo Guinero roturado este año       | 5     |             |
| "Eduardo Guinero id. id.                 | 4     |             |

"Se acuerda imponer a cada uno la multa de veinte  
"y cinco centimos de peseta por alfiler de tierra a los que  
"no pague de un robo, cinco pesetas si cada una de las  
"personas cuyas roturaciones resulte ser mas de un  
"robo y diez pesetas si todos los que sean reincidentes,  
"que deberian satisfacer en la depositaria Municipal  
"en el termino de diez dias. Que dejen el terreno en el  
"y estado que tenia antes de la roturacion. Que al cabo  
"de quince dias se entregue relacion de todos los indi-  
"viduos nomenclados anteriormente para que así  
"que tenga noticia que vuelva a roturar los terrenos  
"lo ponga en conocimiento de la autoridad bajo su



responsabilidad =

Y para que sirva de prueba, por parte del Ayuntamiento, en el expediente de abradada de Tiburcio Gummier, de orden del Sr. Alcalde expido la presente con su 7.º H.º y sello en Titiro a veinte de Febrero de mil novecientos cinco

yo R.<sup>o</sup>  
El Alcalde  
Leon Burgos

Lucio Gammier



Apun-  
to  
de  
D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Pinar

Verifico, que al folio doscientos setenta y tres del libro  
de acuerdos en sesion celebrado en segunda convocatoria  
por este Ayuntamiento con fecha diez y ocho de Mayo  
de mil novecientos cuatro entre otros extremos se halla el  
siguiente

" La Comision de policia rural expresa que habiendo  
estado en el campo en los puntos denominados Corralitas y  
Pavos, ha tomado nota de las roturaciones recientes segun  
han informado los practicantes Benigno Gonzalez y Agustin  
Gonzalez que le han acompañado y surtiendo el  
siguiente.

| Corralia de Rosquillas          | at. al<br>m. l. | Robo de Pext. |
|---------------------------------|-----------------|---------------|
| " Victorio Perez sembrado trigo | 5               | 10            |

" Se acuerda imponer a cada uno la multa de ven-  
te y cinco centimos de peseta por almus de tierra a los  
que no paven de un robo, cinco pesetas a cada uno  
de las personas cuyas roturaciones resulte ser mas de un  
robo y diez pesetas a todos los que sean coincidentes, que  
deberan satisfacer a la disposicion Municipal en el termino  
de diez dias. Que den en el Pormo en el ser gastado que tiene  
ante de la roturacion. Que al cabo de guardas se entre-  
que relacion de todos los individuos mencionados, entre-  
provemente para que asi que tenga noticia que  
quiera a roturar los terrenos lo ponga en cono-  
cimiento de la autoridad bajo su responsabi-  
lidad"

Y para que sirva de prueba, por parte  
del Ayuntamiento, en el expediente de albrado  
de Victorio Perez, de orden del Sr. Alcalde ca-

fido la presente con su <sup>no</sup> R. y dolo en Falso a  
venite de Pedro de mil rubricados cinco

no 30

A. Alcalde

Leon Burgos

Luis Corrales



Libro ci  
2

D. Lucio González Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Tlaxi

Certifico, que al folio doscientos setenta y tres del libro de acuerdos en sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria por este Ayuntamiento con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro, entre otros extremos se halla el siguiente.

"La Comision de policia rural expresa que habiendo estado en el campo en los puntos denominados Corralizas y Cruz han tomado nota de las roturaciones recientes segun han informado los practicantes Benigno Gonzalez y Joaquin Jimenez que le han acompañado y su resultado es el siguiente

" Corraliza de Valdeira

al. Aluche  
mu. de Pentia

" Tomas Herdonas sembrado trigo

7 10

" Se acuerda imponer a cada uno la multa de veinte y cinco centimos de peseta por alno de tierra a lo que no pisen de un robo, cinco pesetas a cada uno de las personas cuyas roturaciones resulten ser mas de un robo y diez pesetas a todo lo que sean reincidentes, que deberan satisfacer en la depositaria Municipal en el termino de diez dias. En el fin el terreno en el ser y estado que tenia antes de la roturacion. Que al cabo de guardas se le entregue relacion de todo los individuos mencionados anteriormente para que en que tenga noticia que pulven a roturar los terrenos lo ponga en conocimiento de la autoridad bajo su responsabilidad"

Y para que sirva de prueba, por parte del Ayuntamiento, en el expediente de abrada de Tomas Herdonas, de orden del Sr. Alcaide



expido la presente con su 7.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> y sello en Petrópolis a veintidós  
de Febrero de mil novecientos cinco

7.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Alcalde

Leon Burgos

Lucio González

4  
100 a 1000  
D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de la Villa de Tlaxiaco

Certifico, que al folio docientos setenta y tres  
del libro de acuerdos, en sesion ordinaria celebrada  
en segunda convocatoria por este Ayuntamiento  
con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos  
cuatro entre otros extremos se halla el siguiente

" La Comision de policia rural expresa que habien-  
do estado en el campo en los puntos denunciados Cor-  
raliza y Pinos, han tomado nota de las roturaciones  
recientes segun han informado los practicantes Benig-  
no Guardar y Eraguin Jimenez que les han acom-  
panado y se resultado el siguiente

Corraliza de la Atalaya

| al. Mucha |      |
|-----------|------|
| 1000      | 5000 |
| 3         | 5    |

" Ciriaio Torcada

" Se acuerda imponer a cada uno la multa de veinte  
y cinco centimos de multa por almuza de tierra a los que  
no hacen de un robo, cinco pesetas a cada uno de  
las personas cuyas roturaciones resulte ser mas de  
un robo y diez pesetas a todos los que sean sanciona-  
dos, que deberan satisfacer en la depositaria de mu-  
cipal en el termino de diez dias. Que despues el terreno  
sea el su y estado que tenia antes de la roturacion,  
Que al cabo de guardas se le entregue relacion de  
todos los individuos mencionados anteriormente pa-  
ra que asi que tenga noticia que vuelven a roturar  
los terrenos lo ponga en conocimiento de la Auto-  
ridad bajo su responsabilidad"

Para que sirva de prueba, por parte del  
Ayuntamiento, en el expediente de abunda de  
Ciriaio Torcada, se ordena del Sr. Alcalde

expido la presente con su V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> y sello en Pinar  
la venta de febrero de mil novecientos cinco  
q. B.<sup>o</sup>

El Alcalde  
Lara Burgos

Luis G. G. G.

D.  
titu



D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Fitero

Certifico, que al folio doscientos setenta y tres del libro de acuerdos en sesion ordinaria celebrada en segunda convocatoria por este Ayuntamiento con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro entre otros extremos, se halla el siguiente,

"La Comision de policia rural expresa que ha -  
berido estado en el campo en los puntos mencionados  
"de Corraliza y Pasa, han tomado nota de las ro-  
"taciones recientes segun han informado los proce-  
"didos Benigno Gonzalez y Joaquín Giaman que les  
"han acompañado y su resultado es el siguiente

| Corraliza de Valdeira |                         | al Muelle<br>del Puerto |    |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------|----|
| " Tiburcio Calles     | umbrado trigo           | 10                      | 10 |
| " Tiburcio Calles     | Corraliza de la Alameda |                         | 3  |

" Se acuerda imponer a cada una la multa de veinte  
"y cinco centinos de peseta por alameda de tierra a los que  
"no se han de curar, cinco pesetas a cada una de las  
"personas cuyas rotaciones resulte ser mas de un ro-  
"bo y diez pesetas a todos los que sean reincidentes, que  
"deberán satisfacer en la depositaria Municipal en el  
"termino de quince dias. Que se in el termino en el ser  
"y estado que tenia antes de la rotacion. Que al  
"cabo de quince dias se entregue relacion de todos  
"los individuos mencionados anteriormente para  
"que asi que tenga noticia que vuelven a rotar  
"los terrenos lo ponga en conocimiento de la  
"Autoridad bajo su responsabilidad"

Para que sirva de prueba, por parte

del Ayuntamiento, en el expediente de aburda de  
Eduardo Calleja, chorolín del Sr. Alcalde, entusado  
la presentada con su V.º B.º y sello en F.º de  
de Enero de mil ochocientos cinco

N.º B.º

El Alcalde

Leon Burgos



Licio Gonzalez

D. Licio  
Licio

lib  
de  
y  
la



de la de D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento Consti-  
tucional de la Villa de El Oro

Certifico, que al folio doscientos setenta y tres del  
libro de acuerdos le corresponde ordinaria celebrada en segun-  
da convocatoria por este Ayuntamiento con fecha diez  
y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro entre otros  
extremos se halla el siguiente

"La Comision de policia rural expresa que habiendo  
estado en el campo en los puntos de nombrados Corraliza  
y Prior, ha tomado nota de las roturaciones recientes  
y que han informado los prácticos Benigno Gonzalez  
y Francisco Jimenez que les han acompañado  
y su resultado es el siguiente

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Multa |            |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|--------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Robo  | al-<br>mud | Peret. |
| Corraliza de Ponguilla                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |       |            |        |
| " Juan Duarte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1     | 8          | 10     |
| Corraliza de Valdeira                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |       |            |        |
| " Juan Duarte sembrado maiz y barbecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3     |            |        |
| " El mismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6     |            |        |
| " El mismo sembrado trigo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6     |            |        |
| " Se acuerda imponer a cada uno la multa de veinte<br>y cinco centimos de peseta por almud de tierra a los que<br>no pasen de un robo, cinco pesetas a cada una de las<br>personas cuyas roturaciones resulten mas de un robo<br>y diez pesetas a todos los que sean reincidentes, que de-<br>berán satisfacer en la depositaria el municipal en el tér-<br>mino de diez dias. Que despues el termino en el que estado<br>que tenian antes de la roturacion. Que al cabo de quier-<br>da se le entregue relacion de todos los individuos muncio-<br>nados anteriormente para que así que tenga noticia<br>que vuelven a roturar los terrenos le pongan en cono-<br>cimiento de la autoridad, bajo su responsabilidad." |       |            |        |



Y para que sirva de prueba, por parte del Ayuntamiento,  
en el expediente de labrada de Juan Duarte,  
de orden del Sr. Alcalde, expido la presente con su  
y sello en Fitero a veinte de Febrero de mil novecientos  
cinco

7.º B.º

El Alcalde

Leon Burgos

Luis G. G. G.

Alcalde de la villa de Totero.

En cumplimiento al decreto dado por la Excelentísima Diputación y notificado el día diez y ocho de presente mes para comprobar con pruebas sobre roturaciones en los montes de Sierra.

Se comunica que estoy dispuesto para comprobar lo cuando V. disponga se sirba señalar día y hora.

Preguntas que se han de hacer,

Como es cierto que la finca que tengo en posesión en la Corraliza de Valdera de cabida sobre catorce robadas de tierra en la misma que rotura en el año de 1899 y transcurrido el tiempo he venido trabajando y sembrando en dicha finca.

Y para que conste firmo en Totero 23 de febrero de 1909 el ruego de Juan Decarte quien sabe firmar lo hace

Dios guarde a V. muchos años.

Pascual Andueza

Puesto Vista la instancia que antecede se remite para el examen de los testigos que se firman el día veinte y siete del corriente a las diez. Este veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro

El Alcalde

Leon Burgos

Fite







En la Villa de Tlivero y su Sala Consistorial se con-  
delujo el Sr. Alcalde D. Leon Burgos acompañado del  
infrascripto Secretario dados las diez horas de la noche veini-  
te y siete de Tlivero de mil novecientos cinco para pro-  
ceder al examen de los testigos que se presentaron por Juan  
Quarke al tenor de la instancia que va por principio  
lo que se verifica en la siguiente forma

Comparece Celestino Vergara Huete vecino de esta Villa  
casado de cuarenta y tres años guarda de la delicia  
de D. Gerónimo Alfaro y declara

Preguntado por las generales de la ley diu que no le  
conferencien

Preguntado sobre lo que expresa la pregunta de la  
instancia contestata que ha de sobre cinco años roturo  
parte de la finca que tiene y despues en los años su-  
cesivos ha ido roturando el resto

El cuento tiene que declarar y lida que le ha  
sido finca de que certifico yo el secretario

Celestino Vergara



El Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.  
Lucio Contreras

Ato seguido comparece Victoriano Garcia vecino  
de esta Villa casado de veinte y siete años de edad  
journalero y ante el Sr. Alcalde D. Leon Burgos de-  
clara

Preguntado por las generales de la ley diu que  
no le conferencien.

Preguntado que sabe sobre la pregunta que expre-  
sa la instancia diu que es cierto que roturo el año

que estansa pero que no puede puntualizar los datos  
Es conveniente que declare y toda que le ha  
vuelto en ella se a fama y sencilla no forma por un  
saber y a su presen la ha en En un topó de la de que  
confianza y el secretario

Alonso de Vascosano Jara  
Secretario de la  
de la Calde

Leon Burgos

El Secretario  
Alonso Jara

Se ha habido mas testigos para declarar se da el acto  
por concluido por el Sr. Alcalde que firma de que  
certifico y el secretario

Leon Burgos

El Secretario  
Alonso Jara



L. Y.

Vitorio Perez natural y vecino de esta villa de sesenta y cuatro años de edad, casado de oficio labrador domiciliado en la Calle del Venerable Juan de Palafox numero veinte y cuatro a V. G. atentamente expone.

Jun segun decreto de la Exma Dignidad recibida el dia diez y ocho del presente mandado a V. G. el dia seis mismo, para que tanto V. G. como los remitentes expongan lo que tengan por conveniente en el plazo de diez dias, se sirva V. G. señalar dia y hora para comprobar haber si es cierto que roture un arbol de cinco robadas de tierra en la Corralera de Valdeera el año mil noventa y nueve, siguiendo labrando hasta sembrar la el año mil novecientos tres, la cual se encuentra vestrojo. Artigos 1º quien se alfo en labrando 2º y 3º en limpiar la linea es cuanto puedo decir a V. G.

Pitiro 24 febrero de 1808

Vitorio Perez



El Alcalde Constitucional de esta Villa

Quinto. Vista la instancia que procede se se-  
ñala para el examen de las pruebas que es-  
poca el día veinte y ocho del corriente a las  
diez hora. Fitero veinte y cinco de Febrero  
de mil novecientos cinco

El Alcalde

Leon Burgos



Notificación. Al Secretario infrascripto notifiquese a Victorio  
Perez el decreto anterior y le quedará citado y apercibido  
para en Fitero a veinte y cinco de Febrero de mil novecien-  
tos cinco de que certifico yo el Secretario

Victorio Perez



El Secret.  
Lucio Gonzalez

En la Villa de Fitero y su Sala Consistorial dada  
las diez horas del día veinte y ocho de Febrero de mil  
novecientos cinco se constituyó el Sr. Alcalde D. Leon  
Burgos acompañado del infrascripto Secretario para  
proceder al examen de los testigos que se presenten  
por parte de Victorio Perez en la forma siguiente  
Companen Juan Guimer Perez vecino de esta Villa viudo  
de sesenta años de edad.



Interrogado por las generales de la ley dici que no  
comprenden

Interrogado sobre el objeto a que la instancia re-  
fiere declara que ha en sobre cinco años fui a labrar  
para Victorio Terral al punto que indica y labro to-  
bre una yugada y que despues ya no ha estado  
en aquel terreno.

Es cuanto tiene que declarar y leida que a  
ha sido se afirma y ratifica no finira por nota-  
ber y lo hace a su ruego el testigo Victorio Terral de  
que certifico yo el Secretario

A ruego de Don Jismon

Victorio Terral

El Alcalde

Leon Burgos

El Secret.

Lucio Gonzalez

Acto seguido comparen ante el Sr. Alcalde D.  
Leon Burgos Pedro Magaña vecino de esta Villa  
casado de arcata y un año.

Interrogado por las generales de la ley dici que  
no le comprenden

Interrogado por la que expresa la instan-  
cia que antecede contesta que el año mil ochoc-  
ientos noventa y nueve otorgo rancando una

gas y tomillos en el terreno que habia labrado  
que era sobre una yugada

Es cuanto tiene que declarar y leida que  
se ha sido se afirma y ratifica: no firma por no  
saber y lo hace a su ruego como testigo Cueterio Li-  
nan de que certifico yo el secretario

A ruego de Pedro Magaña  
Cueterio Linan

Al Alcalde

Leon Burgos

El Secret.<sup>o</sup>

Luis Gonzales

Esto seguido compareció ante el Sr. Alcalde D.  
Leon Burgos, Felipe Fernandez sotero vecino de  
esta Villa de diez y ocho años.

Preguntado por las generales de la ley dice que  
no la comprenden.

Preguntado sobre lo que se expresa en la  
instancia exterior contesta que el año mil ochoc-  
ientos noventa y uno estuvo estomillando en el  
terreno roturado que era sobre una yugada y este  
año que estuvo segando.

Es cuanto tiene que declarar y leida que se ha  
sido se afirma y ratifica: no firma por no saber ya su  
ruego lo hace Cueterio Linan de que certifico yo el secretario

A ruego de Felipe Fernandez  
Cueterio Linan

Al Alcalde

Leon Burgos

El Secret.<sup>o</sup>

Luis Gonzales



brado

la que  
por no

no li-

No habiendo mas testigos que declarar el Sr. Alcalde  
da por concluido el efecto firmando de que certifico  
al Secretario

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.

Jucio Gonzalez

Mno. Sr.

Ciriaco Forcada natural y vecino de esta Villa  
de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, a 'V. S.  
estentamente expone.

Que según Decreto de la Exma. Diputación recibido  
el día diez y ocho de este mes; mandado a 'V. S. el día  
veis del mismo, para que tanto el Ayuntamiento como  
los recurrentes del recurso de alzada, expongan en el plazo  
de diez días el Documento de prueba; he acordado presentar  
este Documento a 'V. S. para que me señale día y hora  
para justificar.

Como es cierto que lo roturó el año mil ochocientos  
noventa y siete y esto se puede aprobar.

Como es cierto que dicha finca se encuentra en la  
corraliza de la Alalaga

Como es cierto también que estoy pagando contribución  
de unos ochos robos de tierra y como cuatro robos de  
tierra son corraliza y todo es una heredad; y como V. S.  
en el recurso a' la Exma. Diputación mando que si fuera  
algun trozo colindante; y no tratar del todo de los fincos.

Gracia que no deudo alcanzar del bondadoso coronación de  
V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 25 de Febrero de 1909

Atmego de Ciriaco Forcada que no sabe  
firmar Manarico Luis

Muy Ilustre Señor Alcalde Constitucional de esta Villa

Fitero



Quinto En vista de la anterior instancia y en la  
la el día veinte y ocho del corriente a las once para  
de examen de los testigos que se presenten. Se mandó  
y firma el Sr. Alcalde D. León Pungos en el día  
veinte y cinco de febrero de mil novecientos cinco

El Alcalde

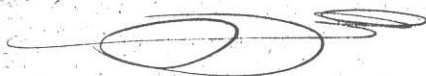
León Pungos



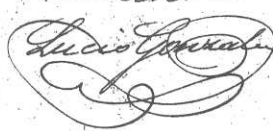
Segundamente notifiqué el anterior decreto y de que  
da sustituido como forzada forma a su cargo a  
testigo Emboro de quien certifico que el sustituto

Amigo de Cárlos Forcada

Remetero Litón



El Secretario





En la Villa de Tlaxi y su Sala Consistorial a veinte y  
nueve de Febrero de mil novecientos cinco a las once horas  
de la tarde el Sr. Alcalde D. Leon Burgos acompañado  
del Secretario intercalado para poder al examen delos  
testigos que se presenten por parte de Cipriano Torceda  
de tenor de lo que se consignaba en la instancia que ante-  
cede en la forma siguiente

Compareció el testigo Juan Lopez Torceda vecino de esta Vi-  
lla casado de sesenta y tres años

Preguntado por las generales de la ley dice que no le com-  
prenden

Preguntado por el contenido de la primera pregunta conte-  
sta que es cierto

La segunda declara que tambien es cierto

La tercera que cree que es como se expresa

Es cuanto tiene que declarar y lida que le ha sido  
se afirma y ratifica no firma por no saber y a su  
resguardo hace Exterio Linares de que certifico yo el Se-  
cretario

A cargo de Juan Lopez Torceda  
Exterio Linares

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secretario  
Lucas Gonzalez

Acto seguido compareció ante el Sr. Alcalde Julian  
Camilo vecino de esta Villa, casado de cuarenta y seis  
años de edad

Preguntado por las generales de la ley dice que no  
le comprenden



Seguiente por el contenido de las preguntas contenidas  
la parte que se halla fuera de la Comalera que sera sobre  
dho robo la labraba el padre del declarante y habien  
dola abandonado se la tomo Ciriaso Torrada.

Es cuanto tiene que declarar y leida que le ha  
sido se afirma y ratifica firmando lo que certifica  
el Secretario

Tulcan Carrillo

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secretario  
Lucio Gonzalez

No habiendo mas testigos que declarar el Sr. Alcalde  
da este auto por concluido firmando lo que certifica  
yo el Secretario.

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.  
Lucio Gonzalez



L. L.

Viburcio Jimenez, natural y vecino de esta Villa  
neciliado en Barrio Bajo, Labrador a 'V. S.  
entamente expone.

que segun Decreto de la Exma. Juntacion recibido  
el dia diez y ocho de este mes; mandado a 'V. S. el dia seis  
del mismo para que tanto el Ayuntamiento como los  
concurrentes del recurso de alzada expongan en el plazo  
de diez dias el Documento de prueba, he acordado pre-  
sentar este Documento a 'V. S. para justificar.

Como es cierto que lo roture el año mil ochocientos  
noventa y nueve.

Es cierto tambien que poseo dos heredades en la  
Corraliza de Tranquillas.

Es cierto tambien que poseo otras dos heredades en la  
Corraliza de Baldeza.

Ilustrisimo Señor Alcalde Constitucional de esta Villa  
citara' dia y hora para justificarlo.

Gracia que no dudo alcanzar del bondadoso corazon  
de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jitero 28 de Febrero de 1905

Ymago de Viburcio Jimenez, que no sabe firmar

Margarito Luis

Muy Ilustre Señor Alcalde Constitucional de esta Villa

Jitero



Quinto. Vista la anterior instancia, por el Sr. Alcalde  
D. Juan Pungos se remite para el examen de los testigos  
que se presenten las diez horas del día primero de  
octubre a la Sala Comunal. Fero veinte y siete de  
enero de mil novecientos cinco

El Alcalde

Juan Pungos



Notificación. Yo el Secretario infrascripto notifico  
al Sr. D. Juan Pungos que ha sido admitido a  
testificar en el presente juicio, y a su cargo  
lo ha cumplido el Sr. D. Juan Pungos, de que certifi-  
co yo el Secretario

Rematado Linares

El Secret.  
D. Juan Pungos



h. Ma

En la Villa de Tiro dentro de su Sala Consistorial da-  
das las diez horas del día primero de Marzo de mil  
novecientos cinco se constituye el Sr. Alcalde D. Leon Burgo  
acompañado del Secretario infrascripto para proce-  
der al examen de los testigos que se presentan por parte  
de Tiburcio Guinone en la forma siguiente.

Comparece Jorge Bernués vecino de esta Villa casado  
de treinta y nueve años de edad.

Frequentado por los generales de la ley qui quuo  
le comprenden

Frequentado sobre lo que expresan las preguntas  
declara que el año mil ochocientos noventa y nueve  
otorgó las heredades de la corraliza de Potquellai pe-  
ro que nada sabe respecto a las de Taldira.

Examinado tiene que declarar y leida que le ha si-  
do afirmada y ratificada en ella firmando de que cer-  
tifica por el Secretario

Jorge Bernués

El Alcalde

Leon Burgos

El Secret.

Lucio Guinone

Acto seguido comparece Ciferio Vain, casado veci-  
no de esta Villa de cuarenta y cuatro años

Frequentado por los generales de la ley contesta que  
no le comprenden pero que por haber otorgado en la cor-  
raliza fue mudado y dejó el terreno.

Frequentado por los que expresan la instancia  
declara que siendo guarda le vió labrar tres de las  
cuatro heredades que se mencionan, pero que oyo



que el Ayuntamiento lo había multado.

Es cuanto tiene que declarar y leida que le ha sido leida es se afirma y ratifica; no firma por no saber y a su plico yo supolo ha el testigo Eutercio Linares de que certifica yo el Secretario

J. m. de Ceperno Priuor  
Remeterio Linares

Al Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.<sup>o</sup>  
Lucio Gonzalez

Acto seguido comparecen Fructuoso Fernandez vecino de esta Villa casado de cuarenta años.

Preguntado por las generales de la ley dice que no le confunden pero que habiendo roturado en las corralizas fue multado y dejó el terreno.

Preguntado por las preguntas que anteceden dice que es cierto que labró las heredades que expresa en el año mil ochocientos noventa y nueve siendo guarda el declarante y que oyo que por esto lo multó el Ayuntamiento.

Es cuanto tiene que declarar y leida que le ha sido se afirma y ratifica; no firmando por no saber y haciéndolo a su plico Eutercio Linares de que certifica yo el Secretario.

J. m. de Fructuoso Fernandez  
Remeterio Linares

Al Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.<sup>o</sup>  
Lucio Gonzalez

ha sido de dar este exeto por terminado firmando de que certi-  
fica yo el secretario

El Alcalde  
Leon Burgos



J. J.

Tomás Berdonces y Carrillo natural y vecino  
de esta Villa domiciliado en la Calle de S<sup>ta</sup> Juan  
N<sup>o</sup> 88 a V. S. atentamente expone.

Que según Decreto de la Exma. Dignificación recibido  
el día diez y ocho de este mes; mandado a V. S. el día  
seis del mismo para que tanto el Ayuntamiento como  
los recurrentes de atrade expongan en el plazo de diez  
días el Documento de prueba, he acordado presentar  
este Documento a V. S. para que me señale día y  
hora para justificar las preguntas siguientes.

- 1<sup>a</sup> Como es cierto que lo noturi los días catorce y quince  
de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete.
- 2<sup>a</sup> Como es cierto que la denominada finca se en  
cuentra en la Corralia de Baldeza.

Gracias que no dudo alcanzar del bondadoso  
corazon de V. S. cuya vida guarde Dios muchos  
años.

Jitero 28 de Febrero de 1905

Tomás Berdonces

Almd. Sr. Alcalde Constitucional  
de esta Villa de Jitero



Quinto. Vista la instancia que por ende por  
Sr. Alcalde D. Leon Bruges, se suela para el  
examen de la testigos que se presentaron el día  
primero de febrero a la una hora en la sala con-  
sistorial. Fecho veinte y siete de febrero de mil  
novecientos cinco

Alcalde  
Leon Bruges

Liquidante y el mismo cristobal de la Cruz  
quedaron en su deber. Fecho y de qu  
diez y siete de febrero de mil novecientos cinco

Francisco Berdonces y Carrillo

Alcalde

Lucio Carrillo

Francisco Berdonces y Carrillo

Francisco Berdonces y Carrillo

Francisco Berdonces y Carrillo



En la Sala Consistorial de la Villa de Tiro dadas las  
una hora del día primero de Marzo de mil novecien-  
tos cinco se constituye el Sr. Alcalde D. Leon Burgos asen-  
tado del Secretario infrascripto para proceder al  
examen de los testigos que presente Tomas Berdudes  
en esta forma.

Comparece el testigo Ramon Alfaro casado vecino  
de esta Villa de ocharenta y dos años.

Preguntado por las generales de la ley dice que no  
le comprende pero que habiendo sido multado por  
el Ayuntamiento por haber roturado en la cobradora  
dejo el terreno

Preguntado por las que se consignaron en la prece-  
dente instancia contesta que la roturación la hizo  
el año mil ochocientos noventa y nueve y que sabe que  
el Ayuntamiento lo multo por dicha roturación

Ex cuanto tiene que declarar y leida que le ha  
sido se afirma y ratifica firmando de que certifica  
yo el Secretario

Ramon Alfaro

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.  
Lucio Gervasio

Foto requerido comparece ante el Sr. Alcalde Ga-  
briel Gomez vecino de esta Villa, casado de veinte  
y ocho años

Preguntado por las generales de la ley dice que  
no le comprende

Preguntado por las preguntas de la instancia  
que antecede declara que hace sobre sus años iba

por alargar y lo vio labrando en cuyo punto hizo  
latencia

El cuauto tiene que declarar y leida que le  
ha sido a afirma y ratifica firmando de que as-  
tijos y el Secretario

Gabriel Gomez

El Alcalde  
Leon Burgos

El secret.  
Lucio Gonzalez

No habiendo mas testigos que declarar se extingue  
la presente diligencia de dar el acto por concluido  
firmando el Sr. Alcalde de que certifico y el  
Secretario

El Alcalde  
Leon Burgos

El secret.  
Lucio Gonzalez



Sr. Alcalde

Hilario Calleja Bermejo vecino de esta villa y empadronado en la misma domiciliado en la calle del Benévolo y a los autos á V. atentamente expone que habiendo recibido una comunicación de V. sobre avaluación y puestas en la roturación de la corralía del término de Valdeira; y en vista de ello el exposante dice que este día y hora para dicho objeto.

La roturación la hizo el año de 1899 en el mes de febrero y la cabida de la tierra que roturó el exposante en dicha corralía o sea montes de Lienzo es de 12 rabeos y las puestas que pueden dar fe de ello son Carlos Gimenez carma vieto Santiago Bermejo y Teodoro Gimenez y como desde dicho año como viene cultibando la tierra y sembrando con finaciones de dicha tierra este viño de Pedro Duarte mayor el terreno incluido este terreno incluido y 10<sup>te</sup> id.

Ytiero 27 de febrero de 1905

Truque de Hilario Calleja que due no saber firmar lo hace Natalio Diaz



Sr.

Alcalde constitucional de esta villa Ytiero

Decreto. Vista la instancia que antecede se ena-  
la la hora de las doce del día primero de Marzo  
para el examen de los testigos que se presentaron. He-  
lo acuerda el Sr. D. Leon Burgos Alcalde que fi-  
ma Fitero veinte y ocho de Febrero de mil nue-  
vecientos cinco.

El Alcalde

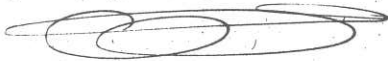
Leon Burgos



Seguidamente notifiqué el acuerdo o' decreto  
que antecede a' Eusebio Calles que queda  
enterado y lo firma por no saber firmarlo a  
su vez el testigo Eusebio Llanos de que certifico  
y el Secretario

Asesora de Eusebio Calles

Eusebio Llanos



El Secret.

Eusebio Llanos

En la Villa de Fitero dentro de su Sala Consisto-  
rial dada las doce del día primero de Marzo  
de mil novecientos cinco, se constituye el Sr. Alcal-  
de D. Leon Burgos acompañado del infrascrito



to Secretario al objeto de examinar los testigos que  
sean presentados por parte de Tiburcio Calleya a ten  
no de lo que expone la instancia anterior en la  
siguiente forma.

Comparece el testigo Santiago Perroz su vecino  
de esta Villa casado de sesenta y cinco años.

Preguntado por la general de la ley dice  
que no le corresponde.

Preguntado por el contenido de la instan-  
cia ante el contestar que el año mil ochocien-  
tos noventa y nueve la tenía otorgada.

El cual lo tiene que declarar y leer que le  
hasido en ella a aserme y rectifica: no firma  
por no saber hacerlos a su vez. Cuetero  
Liman de que certifico yo el secretario

El suyo de Santiago Perroz

Comisario

El Alcalde

Leon Brings

El Secre.

Lucio Gonzales

Acto seguido comparece ante el Sr. Alcalde  
Carlos Grameo vecino de esta Villa, casado  
de cincuenta años.

Preguntado por la general de la ley con-  
to que no le corresponde.

Preguntado por el contenido de la instan-  
cia que antecede contestar que el año mil dica-

lo paraando por la cornalira lovio' labrando el terreno  
que indica.

Ex cuanto tiene que declarar y leida que le  
ha sido se afirma y ratifica firmando de que certifico  
yo el Secretario

Carlos Jimenez

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.<sup>o</sup>  
Lucio Gonzalez

Acto seguido comparecio ante el Ex. Alcalde Pedro  
rol Jimenez, casado, vecino de esta Villa de cuarenta  
y seis años

Preguntado por las generales de la ley dice que  
no le comprenden

Preguntado por el contenido que se expresa en la  
instancia que antecede contesta que lovio' roturar el  
terreno que indica en el auto que expresa.

Ex cuanto tiene que declarar y leida que le ha  
sido se afirma y ratifica firmando a su ruego por  
que dice no sabe, el testigo Encarnio Jimenez de que cer-  
tifico yo el Secretario

A ruego de Feodor Jimenez  
Herminio Jimenez

El Alcalde  
Leon Burgos

El Secret.<sup>o</sup>  
Lucio Gonzalez

No



3191)901

habiendo mas testigos que declara el Sr. Alcalde de  
el acto por conculuido firmando de que certifico yo el  
Secretario

El Alcalde  
Leon Burgos



El Secret.<sup>o</sup>  
Lucio Gonzalez

DIP



# DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1905

Núm. 765

Sección Montes

Objeto.

D. Pedro Duarte de Fitero, suplente de orden al  
señor le deje con las ratas que indica

Se propone que



Como V. E.

Pedro Duarte mayor de edad Casado y  
vecino de esta Villa a V. E. expone;

Que habiéndole notificado el día cinco  
del Corriente por el M. J. Ayuntamiento de  
la Citada Villa por roturaciones y sembrar  
en Corralizas Comunales, el expediente de  
se precisado a recurrir en alzada ante la  
Superioridad de V. E. para que;

el M. J. Ayuntamiento de Jitro,  
tratándose de Corralizas Comunales que  
le hayan tocado, podrá impedir que  
le hagan roturaciones nuevas, y perseguir  
las haciendo dejar el terreno y multan-  
do si le demuestran las roturaciones antes  
de que pase el año y día de haberse efec-  
tuado; pero los roturadores, que lleven va-  
rios años de posesion de lo roturado y de  
sembrar en ello, no pueden ser echados por  
el Ayuntamiento, sino que a si ver esto  
tiene que promover juicio contra ellos an-  
te el Tribunal; y si los echa, sin haberlo  
así, pueden los damnificados promover in-  
terdicto contra el Ayuntamiento.

Como los interdictos originan bastan-  
tes gastos, mi Consejo es que apelen ante



la Exma. Diputacion, fundandose en  
que el Ayuntamiento no tiene competencia  
mas que para perseguir administracion  
de las roturaciones dentro del año y dia de  
ejecutadas, y parando de este tiempo te-  
ne que acudir a los Tribunales de Justicia,  
porque nada puede ser despojado de su  
posesion sin ser citado, oido y venido en  
juicio, que no es verdad que este año  
hayan hecho roturacion ninguna, sino  
que no hacen mas que seguir en la po-  
sesion de lo que vienen sembrando, que  
lo hacen año tras año, y lo roturado llevan  
al que menos cinco años de posesion, y  
que se ofree informacion testifical p.<sup>a</sup>  
probarlo.

En su virtud se suplica que se de-  
je sin efectos el acuerdo del Ayuntamien-  
to, y se declare su incompetencia en  
el asunto, atendidos los años de posesion  
que llevan los demandados, reservando  
se estos, en cuanto exigir las responsabi-  
lidades procedentes a los que les per-  
turban o despojen.

Ditose en el Abril de mil novecientos  
cinco.

A ruego de Pedro Duarte

Manuel Arce

Exma. Diputacion Joral y Provincial de Navarra  
Pamplona





# DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1905

Núm. 766

Sección Mortes

**Objeto.**

*D. Juan Duarte de Fitero, suplico recordase  
al Ayuntamiento le deje con los rotulos que indica*

*Se propone que*



Juan Duarte mayor de edad, Casado y  
Vecino de esta Villa á V. E. expone;

Que habiéndole notificado el día Cinco  
del corriente por el M. J. Ayuntamiento  
de la Citada Villa, por roturaciones y sem-  
brar en Corralizas Comunales, el exponente  
se ve precisado á recurrir en alzada ante  
la Superioridad de V. E. para que;

El Ayuntamiento de Jitico, tratán-  
dose de Corralizas Comunales que se hayan  
rotado, podrá impedir que se hagan ro-  
turaciones en ellas, y perseguirlas haciendo  
dejar el terreno y multando si se denun-  
cian las roturaciones antes de que pa-  
se el año y día de haberse ejecutado,  
pero los roturadores que llevan varios  
años de posesion de lo roturado y  
de sembrar en ello, no pueden ser e-  
chados por el Ayuntamiento, sino  
que á su vez este tiene que promo-  
ver juicio contra ellos ante el Tri-  
bunal; y si los echa, sin hacerlo así,  
pueden los denunciados promover  
interdicto contra el Ayuntamiento.

Como los interdictos originan  
bastantes gastos, mi Consejo es que a-  
pelen ante la Exma. Diputación



fundándose en que el Ayuntamiento no tiene competencia más que para perseguir administrativamente las roturaciones dentro del año y día de ejecutadas, y pasando de este tiempo tiene que acudir a los tribunales de Justicia, porque nadie puede ser despojado de su posesión sin ser citado, oído y venido en juicio; que no es verdad que este año hayan hecho roturación ninguna, sino que no han mas que seguir en la posesión de lo que vienen sembrando, que lo hacen año vez, y lo roturan de nuevo el que menos cinco años de posesión, y que se ofrezca informacion testifical para probarlo.

Con la virtud de fuplicia que se deje sin efectos el acuerdo del Ayuntamiento, y se declare su incompetencia en el asunto, atendidos los años de posesion que llevan los denunciados, reservándose estos en evento de ser las responsabilidades procedentes si por que les perturban o despojan.

Letra once de Abril de mil nueve cientos  
Cinco.

A ruego de Juan Duarte

Manuel Sever

Alma Diputación Joral y Provincial de Navarra  
Procurador





# DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1905

Núm. 767

Sección Montes

Objeto.

D. Domingo Jimenez de Estero suplente  
se ordena al Ayuntamiento de Leizaola  
que indica

Se propone que



Como Vor

Dionisio Jimenez, mayor de edad, Casado y vecino de esta Villa a' V. E. expone;

Que habiéndole notificado el día Cinco del Corriente por el M. J. Ayuntamiento de la Citada Villa, por roturaciones y sembrar en Corralizas Comunales, el exponente se ve precisado a' recurrir en abrada ante la Superioridad de V. E. para que;

El M. J. Ayuntamiento de Jiter, tratándose de Corralizas Comunales que se hayan roturado, pueda impedir que le hagan roturaciones en ellas, y perseguirlas haciendo dejar el terreno y multando si se demuevan las roturaciones antes de que pase el año y día de haberse ejecutado; pero los roturadores, que llevan varios años de posesion de lo roturado y de sembrar en ello, no pueden ser echados por el Ayuntamiento, sino que a' su vez este tiene que promover juicio contra ellos ante el Tribunal; y si los echa, sin hacerlo así, pueden los denunciados promover interdicto contra el Ayuntamiento.

Como los interdictos originan bastantes gastos, mi Consejo es que apelen ante la Real Audiencia, fundándose en que el Ayuntamiento no tiene Competencia más que para seguir administrativamente las roturaciones dentro del año y día de ejecutadas, y pasando de este tiempo tiene que acudir a' los Tribunales de Justicia porque nadie puede



Se despojado de su posesion sin ser citado,  
oido y venido en juicio, que no es verdad que  
este año hayan hecho roturacion ninguna, sino  
que no hacen más que seguir en la posesion de  
lo que vienen sembrando, que lo hacen año  
vez, y lo roturado llevan el que menos cinco años  
de posesion, y que se ofiese informacion testifi-  
cal para probarlo.

Que en su virtud se suplica que se degen  
efectos el acuerdo del Ayuntamiento, y se de-  
clare su incompetencia en el asunto, atendidos  
los años de posesion que llevan los denunciados,  
reservandose estos, en cuanto a las respon-  
sabilidades procedentes a los que les per-  
turban o despojen.

Acto de 11 de Abril de mil novecientos  
Cinco.

Yo D. Francisco Jimenez  
que no sabe firmar  
Manuel Perez.

Cama Diputacion Joral y Provincial de Navarra  
Pamplona



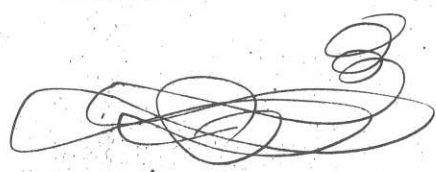
765/905

Pamplona 1<sup>o</sup> de Mayo de 1905

de Fitero

MENTO CONSTITUCION  
DE LA VILLA  
DE  
FITERO

# Informe el Ayuntamiento de Fitero en el termino  
diversos dias acerca de las reclamaciones que  
por D. Pedro Duarte, D. Juan Duarte y D. Domingo  
Jimenez de era vecindad.



Por lo acordado en la Dignitacion de que certifica

Gorostiza  


D. 1<sup>o</sup> de Mayo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LA VILLA  
DE  
FITERO



Diputación Foral y Provincial  
de NAVARRA  
2 JUN 1905  
ENTRADA  
REGISTRO GENERAL

Diputación Foral y Provincial  
de NAVARRA  
2 JUN 1905  
Salida al Negociado  
REGISTRO GENERAL

Cmo S.

El Ayuntamiento de la Villa de Fitero que abajo firma, para dar cumplimiento al decreto de S.E. en el expediente de abrada interpuesto por D. Pedro y D. Juan Duarte y D. Dionisio Gimenez a consecuencia de la multa impuesta por este Municipio en sesión del día 15 de Marzo último tiene el honor de informar lo siguiente

Ya en varias ocasiones esta Corporación Municipal ha impuesto multas a los recurrentes por abusivas roturaciones que han llevado a efecto salvando por encima de cuantas disposiciones tienen tomadas los Ayuntamientos de años anteriores y después de haber consentido algunas se abran a S.E. cuyos expedientes se hallan sin resolver.

Desde el momento de que un decreto de cualquier clase que sea se pone en entredicho la persona que se cree con aquel, debe suspender su ejercicio hasta tanto que la Superioridad resuelva lo



que crea justo, pero los recurrentes en  
esto, todo lo contrario, labran y siemb  
do el tiempo, que de este modo transcur  
man posesion, no reparando ni ten  
cuenta que este Ayuntamiento pertenece  
que dan en llamar posesion, desde el  
momento por cuyo motivo, es evidente, q  
posesion no existe, y que los recurrentes  
debido esperar la resolucion de N. E. au  
volver a roturar esos terrenos que como de  
seguido se hallan en entredicho, y por en  
tivo y con objeto de que en ningun tiempo  
algun que el Ayuntamiento lo ha consentido  
acuerdo imponer la multa objeto de la cu  
Es cuanto tiene que informar a N. E. sup  
cando la confirmacion del acuerdo

Fiter 29 de Mayo del 905

Enm Sr.

El Ayuntamiento

Leon Vengos

Madrid Madrid

Rafael Aliaga

Aljo falces

Barcelo por

Juan Enos Lahiguera

El secret.

Lucio Chazal

Coma. Defutadon Jeral y Provincial de Navarra

Pamplona

767 J

D. Pedro Suarez y

de Fitero

Pamplona 5 de Junio de 1905

Se ha tratado con D. Pedro Suarez y con el  
me unido por el Ayuntamiento de Fitero para que  
el plazo de diez dias expongan lo que crean  
veniente

En lo acordado por la Ayuntamiento de que certifico  
Gracias  
[Signature]

L. = 10 Junio

al y Provin  
MAY 1905  
J. A. D. A  
TRC GENERAL

Donoso

Se ve  
notifi  
de h  
Hoy  
[Signature]



Excmo. Sr.

26 JUN 1905  
Salida al Regociado  
REGISTRO GENERAL

Dionisio Jimenez, Juan Duarte y Pedro Duarte vecinos de Jitiro, evacuando el traslado notificado el diez y ocho de este mes que V. E. se ha dignado Concederles del informe del Ayuntamiento de Jitiro el veinte y nueve de Mayo último, en el expediente instado por los exponentes en abradía del acuerdo de la Corporación Municipal que trata de privarles de la posesion en que están de unos terrenos, tienen el honor de exponer a V. E.: Que el propio informe del Ayuntamiento encierra la demostracion mas cumplida de la razon que ante a los exponentes reconoce el mismo Ayuntamiento que hace bastantes años que los exponentes labran, siembran y recogen las cosechas de las fincas Citadas: dice que este Ayuntamiento, como otros de años anteriores, han tratado de impedirles esa posesion, pero sin conseguirlo, porque los recurrentes han continuado en la posesion; ya que el Ayuntamiento, (como ninguna otra persona ni Autoridad) puede privar a nadie de la posesion de mas de año y dia sin Citarlo oirlo y verlo en juicio.

Niegan los exponentes que dentro del año y dia desde que respectivamente roturaron los terrenos de que se trata, entraron en

su posesion, se les quisiera obstaculo ni que  
ninguna por nadie; años despues de estar  
en dicha posesion es cuando, sin forma de  
juicio, y con notoria incompetencia e improceden-  
cia han tratado de privarles de ella, y tales  
conatos de despojo son malos, y ni han dado  
ni podian dar resultado en la practica.

de per  
ano y  
apela  
Hyemi  
dar

otra  
ma

El articulo 10 de la Constitucion de la Mo-  
narquia ampara la propiedad y la posesion,  
ponendola bajo la egida de los Jéres de jus-  
ticia; y la R. O. de 10 de Mayo de 1884, (que  
es fundamental en la materia) y multitud  
de otras que de acuerdo con ella vienen die-  
tándose constantemente; tienen declarado que  
la Administracion no goza mas que de un  
ano y un dia para recobrar por si la po-  
sion que pueda corresponderle, pero que  
en pasando el ano y dia, ya no puede  
obrar por si; sino que tiene que acudir al  
Tribunal en juicio contra el poseedor para  
que recaiga la sentencia que sea proceden-  
te.

Hace muchos años que los exponentes  
están en la posesion referida; hay quien  
lleva mas de 12 años, y 16 años; y como  
la primera vez que el Ayuntamiento trató



de perturbarles llevaban todos mucho mas del  
año y día de posesion, es claro que el acuerdo  
apelado es nulo por falta de Competencia del  
Ayuntamiento para adaptarlo, debiendo que-  
dar reservado el asunto a' los Jotes de Justicia.

Como que V. E. así lo tiene declarado en  
otros expedientes de igual índole, no molestam  
más su afacion, y terminano

Suplicando a' V. E. se sirva dejar sin  
efecto el acuerdo referido, por la incompeten-  
cia del Ayuntamiento, reservando a' las par-  
tes el que acudan a' usar del día Cronosis-  
tiles ante los Jotes de Justicia, así lo esperan  
de su notoria rectitud y bondad.

Jitero 20 de junio de 1905

Como los

A ruego de los exponentes que no saben  
firmar.

Manuel Poner

Excmo. Diputacion Joral y Provincial de Navarra  
Pamplona

106 J

de Fitero

COLO-  
LA VILLA DE  
TERO  
133

Pamplona N<sup>o</sup> de Julio de 1908

Se concede un plazo de diez dias para que tanto el Ayuntamiento como los recurrentes presenten los documentos de prueba que en su respectivo derecho conuega.



A lo acuerdo de la Diputacion de que certifico.

Gorrasabel  


D<sup>o</sup> = 14 Julio.



Constitucional

LA VILLA DE

TERO



Número 133

Sociado Protuccion

terrenos comunales

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remi-  
tir a V. E. el adjunto expe-  
diente sobre roturaciones  
arbitrarias en terrenos  
comunales de este Muni-  
cipio, sita en el término  
de Valdera, acompañando  
al mismo los documentos  
de prueba de los reclama-  
tes, así como los pertenecien-  
tes a este Ayuntamiento.  
Lo que comunico a V. E. en  
virtud del decreto fecha 1º  
de Julio último.

Dios p. a V. E. m. d.  
Aterio 7 Agosto de 1905.

Excmo. Sr.

Leon Murgo

Excmo. Diputación Foral y Provincial de  
Navarra

Pamplona

de

Salida

REGI

Por Alcalde

Pedro Duarte, Juan Duarte y Dionisio Jimenez, todos naturales y vecinos de esta Villa a V. H. exponen.

Que para dar cumplimiento al Decreto de la Exma Diputación Foral y Provincial de Navarra fecha 1.º de Julio del año actual, y notificado el 22 de los Corrientes, a V. H. suplican: Que se sirva señalar día y hora para que comparezcan las pruebas que los exponentes tienen disuestas, para tomarles declaración, respecto a los terrenos roturados y sembrados, de que en otras, bajo instancias, han hecho mención.

Diputación Foral y Provincial

8 AGO 1905

SECRETARÍA GENERAL

Diputación Foral y Provincial

de NAVARRA

8 AGO 1905

Salida al Negociado

REGISTRO GENERAL

Letra 28 de Julio de 1905

A cargo de los exponentes que no saben firmar - Manuel Peres

Por Alcalde Constitucional de esta Villa  
Jitero



Provid.<sup>o</sup> Se señala el día primero de Agosto pa-  
ra el examen de los testigos a que se refiere  
la instancia precedente a las diez horas en  
la sala Consistorial. Asi lo acuerda el Sr.  
D. Claudio Medrano Alcalde ejecutivo fir-  
mando de que certifico yo el secretario

El Alcalde

Claudio Medrano



El secret.<sup>o</sup>

Lucio Contreras

Acto seguido notifiqué de autos anteriores  
a los interesados Pedro y Juan Quarte y Dio-  
nisio Guinier quedando enterados, y ofir-  
man por no saber ya su negro lo hace in-  
terfugo de que certifico yo el secretario

Leon Vigara

El secret.<sup>o</sup>

Lucio Contreras

Am

la Sala Consistorial de la Villa de Ebro a las <sup>12</sup> horas del día primero de Agosto de mil novecientos cinco se constituye el Sr. Alcalde poriente D. <sup>es cuando desu de q</sup>  
Udicio Illustre acompañado del infrascripto secretario con objeto de examinar a los testigos que se presentan por las partes solicitantes en la instancia que va por cabra, en la forma siguiente

Comparecen el testigo instructor Carrillo Hernandez vecino de esta Villa de cuarenta y seis años casado y después de prestar juramento de decir verdad declara que hace ses años estuvo segando en la tierra de Divisio Guicena.

Y cuanto tiene que declarar y lo de que ha sido se afirma y ratifica firmados de que certifico yo el secretario

Antonio Carrillo

El secret.  
Lucio Guicena

Acto seguido comparecen como testigo Victoriano Guicena vecino de esta Villa, casado, de veinte y ocho años de edad y juramentado en forma declara lo siguiente: que dos veces ha sido a sembrarlo trigo por cuenta de Divisio Guicena y para cuando fui ya estaba sembrado.



Es cuanto tiene que declarar y leido que le ha sido  
dada su declaracion se afirma y ratifica firmando  
de que certifico yo el Secretario  
Victoriano Garcia

El cont.  
Lucio Gonzalez

Acto seguido comparece como testigo de Juan  
Duarte Cecilio Vergara vecino de esta Villa de  
diez y ocho años de edad y juramentado en  
forma declara que han cinco años fue a  
estomillas para Duarte.

Es cuanto tiene que declarar en lo que  
se afirma y ratifica de que se le ha leido  
firmado de que certifico yo el Secretario

Cecilio Vergara

El cont.  
Lucio Gonzalez

Comparece como testigo de Juan Duarte, Celestino  
Vergara vecino de esta Villa casado de cuarenta  
y tres años y juramentado en forma declara  
que hace seis años le busco el hijo para estomillas.

Es cuanto tiene que declarar y leido que le ha  
sido se afirma y ratifica firmando de que certi-  
fico yo el Secretario

Celestino Vergara

El secret.  
Lucio Gonzalez

parece Victoriano Garcia como testigo de Juan Duarte  
se, vecino de esta Villa casado de veinte y ocho años  
de edad y juramentado en forma declara que se oyo  
lo ha visto sembrar de trigo y una aveja  
nes. Es cuanto tiene que declarar y leido que  
lo ha sido se afirma y ratifica firmando de que  
certifico yo el secretario

Victoriano Garcia

El secret.

Lucio Gonzalez

Como testigo de Pedro Duarte comparece Narciso  
Sainz vecino de esta Villa casado de cincuenta y siete  
años y juramentado en forma declara que hace  
ochenta años se ha hallado en segar para Duarte  
Es cuanto tiene que declarar y leido que lo ha  
sido se afirma y ratifica: no firma por que dice  
que no sabe y a su cargo lo ha un testigo de  
que certifico yo el secretario

A cargo de Narciso Sainz que  
no sabe firmar  
Narciso Sainz

El secret.

Lucio Gonzalez

En la misma forma comparece Angel Garcia  
vecino de esta Villa, casado de treinta años de edad  
y juramentado en forma declara que hace ochenta



En el año de setenta y siete en la tierra de Pedro Duarte  
ochos años. E cuanto tiene que declarar y leido que le ha sido  
a que se afirma y ratifica en forma por que dice que  
hace sobre firmado a su riesgo en testigo de que cer-  
tifico por el Secretario

A riesgo de Angel Garcia  
Hernandez Linares

El Secret.  
Lucio Gonzalez

En especial forma comparece como testigo Tomas  
Yangua vecino de esta Villa casado de soltera y  
catorce años y firma en tal forma declara que  
hace sobre ochos años estuvo segund en la heredad  
de Pedro Duarte.

E cuanto tiene que declarar y leido que le ha  
sido se afirma y ratifica en forma por no saber  
y lo hace a su riesgo en testigo de que certifi-  
co por el Secretario

A riesgo de Tomas Yangua  
Hernandez Linares

El Secret.  
Lucio Gonzalez

No habiendo mas testigos que declarar se da este  
acto por concluido de orden del Sr. Alcalde que  
firma de que certifico por el Secretario.

Alon. Moreno

El Secret.  
Lucio Gonzalez

D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa

Certifico, que de los datos que existen en  
esta Secretaría resulta que Pedro Duarte de esta ve-  
cinidad fue multado por haber roturado terrenos en el  
pueblo de Valdeira en Cde Junio de 1886. En sesion cele-  
brada por el Ayuntamiento en 7 de Diciembre de 1899 se le  
impuso otra multa por haber vuelto a roturar en los indi-  
cados terrenos. En sesion celebrada el 19 de Noviembre  
del 902 y en vista de que nuevamente se tuvo conocimiento  
de que repetia la roturacion se le multa otra vez y  
en sesion celebrada el dia 18 de Mayo del 904 y por  
haber repetido la roturacion se le impuso la correspon-  
diente multa y apercibido de dejar los terrenos en el  
ser y estado que antes tenia cuyos acuerdos fueron firmes  
puesto que no se abrió de ellos en tiempo legal

Y para hacerlo constar en el expediente de abxada  
del referido Duarte previa orden del Sr. Alcalde con su  
V. B. y sello copido la presente en Titulo a veinte y  
seis de Julio de mil novecientos cinco

9.º B.º

El Alcalde ejerce

Alm. Miranda

El Secret.º

Lucio Gonzalez



D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa

Certifico, que de los datos que existen en  
esta Secretaría resulta que Juan Duarte de esta ve-  
ciudad fue multado por haber roturado terrenos en la  
corralera de Valdona en sesion ordinaria celebrada por  
el A. S. Ayuntamiento el 19 de Noviembre de mil nuev-  
cientos dos y en la celebrada con fecha 18 de Mayo de  
1904 apercibiendolo de que dejase el terreno en el ser-  
y estado que tenia antes de la roturacion

Y para hacerlo constar en el expediente se-  
abrado del referido Juan Duarte previa orden del  
Sr. Alcalde por su P.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> y sello expido la presente  
en Tlaxera a veinte y seis de Julio de mil nuev-  
cientos cinco



q. v. P.<sup>o</sup>  
El Alcalde Jefe  
Manuel Moreno

El Secret.<sup>o</sup>  
Lucio Gonzalez

D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa

Certifico: que examinada la hoja catastral de Juan Duarte resulta que en ella no lleva ninguna finca sita en el termino de Valdear ni en ninguno de los montes que componen esta jurisdiccion.

Y para que asi conste en el expediente de abradá del referido Juan Duarte de orden del Sr. Alcalde con su V. B. y sello expido la presente en Tlaxera a veinte y seis de Julio de mil novecientos ceros

N.º 3.º

El Alcalde ejerce.

Mano Moreno

El Secret.º

Lucio Gonzalez



D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa

Certifico; que de los datos que existen en esta Secretaría resulta que Dionisio Gimenez de esta vecindad fue multado por roturar terrenos en la Corraliza de Tildexa en sesiones ordinarias celebradas por el A. Ayuntamiento el día 19 de Noviembre de 1902 y el día 18 de Mayo del 904 habiéndole apercibido de que dejase el terreno en el ser y estado que tenia antes de la roturación de campo, acordos no se alzo dentro del término legal.

Y para hacerlo constar en el expediente de averda del referido Dionisio Gimenez de esta vecindad por via orden del Sr. Alcalde con su V. B. y sello expido la presente en Tlaxera a veinte y seis de Julio de mil novecientos cinco

V. B.

El Alcalde p. p. te.

Mario Moreno

El Secret.<sup>o</sup>

Lucio Gonzalez

D. Lucio Gonzalez Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa

Certifico: que examinada la hoja can-  
tatal de Desamortizaciones no aparece en  
ella ninguna finca sita en el término del  
Valdeca de esta jurisdicción.

Y para que conste en el expediente se  
alcedo porubido por dicho Desamortizaciones  
de orden del Sr. Alcalde con su V. B. y sello expi-  
do la presente en Titro a veinte y seis de Julio  
de mil novecientos cinco.



q.º b.º

El Alcalde c.º

Mano Moreno

El Secret.º

Lucio Gonzalez

D



1667 P

D. Pedro Duante y con 8/904  
de Titers

1704  
Campaña 6 de Marzo de 1906.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eutercio Jimenez y consortes, vecinos de Jitón por multas que les ha impuesto el Ayuntamiento por roturaciones de terreno en los montes de Cierzo, y cuanto de él resulta y antecedentes relativos a idénticos hechos de los que en este expediente se trata.

Considerando que con fecha 14 de febrero último se resolvió el recurso de alzada interpuesto por otro vecino de Jitón, D. Juan Alfaro, por multas impuestas por roturas en los montes de Cierzo, y tratándose de iguales hechos la resolución que en este expediente recaiga ha de estar en consonancia con la adoptada en aquel.

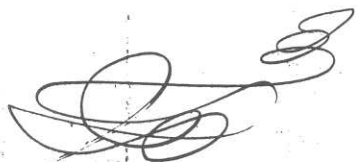
Considerando que por las informaciones testificales que los recurrentes presentan resulta que las roturaciones las hicieron antes del año 1902 cuando los montes de Cierzo eran comunales y los vecinos de los pueblos, que constituyen la comunidad, tenían perfecto derecho a hacer en ellos las roturaciones que tuvieran por conveniente.

Se ordena al Ayuntamiento de Jitón



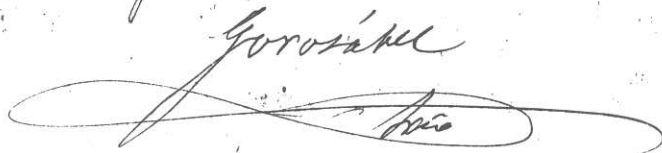
D. Tiburcio Jimenez, y con-  
de Filera

que a los recurrentes D. Tiburcio Jimenez y con-  
cortes, y a cuantos vecinos tengan terrenos comun-  
les roturados que daten de antes del año 1902 les  
respete la posesion de ellos, y les devuelva las multas  
que por ello les impuso, caso de haberlas hecho efec-  
tivas.



Qui lo acordó S. E. la Diputacion de que  
certifico.

Gorostiza



  
D. J. Marr

